



San Andrés, Isla, Dieciocho (18) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicación	88001-4003-002-2014-00002-00
Referencia	Ejecutivo Singular
Demandante	Proactiva Agua del Archipiélago S.A. E.S.P.
Demandados	Rafael Williams Pomare.
Auto de Sustanciación #	0668-22

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que al plenario no se observa constancia del fallecimiento del ejecutado, para efectos de continuar con el proceso, el despacho dispone,

1. Oficiar a la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término improrrogable de cinco (05) días certifiquen si el demandado RAFAEL WILLIAMS POMARE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.240.763, falleció, en caso afirmativo remitirán el certificado de defunción que acredite dicho hecho.

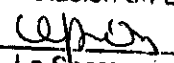
Librese el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 21
días del mes JULIO (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 010


La Secretaria